

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, informo que, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de este Despacho, no se observan retenciones o constitución de títulos judiciales para este proceso.

Santa Bárbara, Antioquia, 9 de abril de 2024.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Interlocutorio	587
Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Clara Durley Quiroz Vera
Demandado	Juan Diego Montoya Sánchez
Radicado	05756 40 89 001 2019 00021 00
Decisión	Requiere cajero pagador

Acorde a lo señalado por la parte demandante en memorial que antecede y lo informado en constancia secretarial que antecede, se procederá a requerir al cajero pagador del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, con el fin de que manifieste a este despacho, el motivo por el cual, no se ha dado cumplimiento a la orden de embargo y retención de la quinta parte que excede el salario mensual vigente u honorarios que devenga el demandado Juan Diego Montoya Sánchez identificado con cédula No. 3.593.865.

Dicha medida les fue comunicada por este despacho mediante oficio No. 266 del 22 de febrero de 2024 remitido a los correos electrónicos alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co y hacienda@santabarbara-antioquia.gov.co en la misma fecha.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Requerir al cajero pagador del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, con el fin de que manifieste a este despacho, el motivo por el cual, no se ha dado cumplimiento a la orden de embargo y retención de la quinta parte que excede el salario mensual vigente u honorarios que devenga el demandado Juan Diego Montoya Sánchez identificado con cédula No. 3.593.865.

Oficiese en tal sentido, indicando que deberá constituirse certificado de depósito a órdenes de éste Juzgado a la cuenta judicial No. 056792042001 a efectos de proceder con las retenciones correspondientes, so pena de responder por dichos valores, y de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (art. 593, numeral 9° del C.G. del P.). Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 045, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 10 del mes de abril de 2024.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be53c9ab9bc547fadc9f9017041e00aab57372221c9c2c4fd2a7785a1d12fe4**

Documento generado en 09/04/2024 01:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>